



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 21 DE 2025**  
(23 DE DICIEMBRE DE 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO DE LA  
INICIATIVA CIUDADANA PARA LA REALIZACIÓN DE UNA CONSULTA  
POPULAR”.**

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE TABIO – CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto – Ley 1010 de 2000, la Ley Estatutaria 134 de 1994, la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Resolución No. 018** del veinticuatro (24) de octubre de 2025, esta Registraduría Municipal inscribió el comité promotor y reconoció como vocero al señor **CARLOS EDUARDO CAVIEDES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1076620902, de la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada **“PROYECTO APP ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PERIMETRAL DE LA SABANA EN LA JURISDICCIÓN DE TABIO”**, asignándole el consecutivo CPOC-2025-08-001-15-271.

Que el comité promotor de la referida iniciativa se encuentra integrado por los ciudadanos **CARLOS EDUARDO CAVIEDES GÓMEZ, SANDRA PATRICIA BERNAL ORJUELA y CARLOS MARIO LÓPEZ JEREZ**, conforme consta en el formulario de inscripción aprobado.

Que el día diecinueve (19) de diciembre de 2025, fue radicada ante esta Registraduría Municipal comunicación suscrita por los integrantes del comité promotor, mediante la cual solicitan el retiro y desistimiento de la iniciativa ciudadana de Consulta Popular antes mencionada, manifestando motivos de carácter personal y de salud.

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015 reconoce la autonomía del promotor o comité promotor para adelantar, continuar o desistir del mecanismo de participación ciudadana de origen ciudadano, siempre que dicho desistimiento se produzca de manera expresa y previa a la culminación del trámite correspondiente.

Que verificada la solicitud presentada, se constata que el desistimiento fue formulado por el vocero reconocido y los integrantes del comité promotor, de manera libre, expresa y voluntaria, sin que exista impedimento legal para su aceptación.

Que, en consecuencia, resulta procedente aceptar el desistimiento del mecanismo de participación ciudadana y disponer el archivo del trámite administrativo correspondiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar el desistimiento presentado por el comité promotor de la iniciativa ciudadana para adelantar la Consulta Popular denominada **“PROYECTO APP ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PERIMETRAL DE LA SABANA EN LA JURISDICCIÓN DE TABIO”**, identificado con el consecutivo CPOC-2025-08-001-15-271.

Continuación de la Resolución No. 21 del 23 de diciembre de 2025, Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la iniciativa ciudadana para adelantar una Consulta Popular de origen ciudadano

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar por terminado el trámite administrativo adelantado ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Tabio – Cundinamarca, relacionado con la citada iniciativa de Consulta Popular.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el archivo definitivo de la actuación administrativa correspondiente, dejando constancia del desistimiento aceptado.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar la presente Resolución al vocero de la iniciativa, señor **CARLOS EDUARDO CAVIEDES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1076620902, en los términos previstos en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Prensa de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y contra ella no procede recurso alguno.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tabio – Cundinamarca, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



**GIZETH MAGALY STELLA BULLA  
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL  
TABIO- CUNDINAMARCA**